



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 26 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de enero del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 32-2025-GR-CAJ/DRAC/OPP de fecha 22 de enero de 2025, con MAD: 10574853; Informe N° 05-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP-CCSC de fecha 21 de enero de 2025 con MAD: 10574096; Oficio N° 017-2025-GR.CAJ-DRAC/DRFFS de fecha 14 de enero de 2025 con MAD: 10523442; Oficio N° 004-2025-GR.CAJ/DRA/OPP de fecha 06 de enero de 2025 con MAD: 10495296; Informe N° 001-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP-CCSC, con MAD: 10492871; Oficio N° 01289-2024-GR.CAJ-DRAC/PP-130/DRFFS con MAD: 10416647 y el Plan Estratégico Sectorial Forestal y Fauna Silvestre de la Región Cajamarca, 2025-2030 – Programa Presupuestal 0130.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que “*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que “*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”.

Que, en el numeral 9.1. del artículo 9º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, la Autonomía Política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N° 27902 y la N° 28013, establecen que los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados y al cumplimiento de objetivos y metas explícitas y de conocimiento público, señalando asimismo en el artículo 9º, que los Gobiernos Regionales tienen competencias constitucionales para promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes, en armonía con el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDR). En el artículo 45º segundo párrafo del literal a) de la citada Ley establece que los Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Decreto Legislativo N°1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho.

Que, el numeral 7.2 del artículo 7º de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN-PCD, “Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, establece que las Políticas de Estado se concretan en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional; las políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales se concretan en los planes estratégicos sectoriales (PESEM) y los planes estratégicos multisectoriales (PEM); y, que las políticas institucionales se concretan en los planes estratégicos institucionales (PEI) y los planes operativos institucionales (POI).



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 26 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de enero del 2025.

Que, mediante Oficio N° 1289-2024-GR-CAJ-DRAC/PP-130/DRFFS, con registro MAD: 10416647, el Director de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre alcanza al Director Regional de Agricultura Cajamarca, el Plan Estratégico Sectorial Forestal y de Faunas Silvestres de la Región Cajamarca, 2025-2030 para su aprobación, expediente que fue derivado a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su trámite.

Que, mediante Informe N° 01-205-GR-CAJ/DRAC/OPP-CCSC de fecha 6 de enero de 2025 con registro MAD: 10492871, el Mg. Ing. Carlos César Saucedo Calderón de la Oficina de Planificación y Presupuesto; concluye observando el Plan Estratégico 2025-2030 del Programa Presupuestal 130; devolviendo el expediente a la Dirección de Recursos Forestales para revisión y complemento, a través del Oficio N° 04-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP de fecha 06 de enero de 2025 con registro MAD: 10495296.

Que mediante Oficio N° 017-2025-GR.CAJ-DRAC/DRFFS de fecha 14 de enero de 2025 con registro MAD: 10523442, el Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, da respuesta al Informe de Evaluación Técnica del Plan Estratégico del Sector Forestal y de Fauna Silvestre 2024-2030 del PP130 para su aprobación en el marco de la transferencia de funciones de la STFFS de SERFOR al GORECAJ.

Que, con Informe N° 005-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP-CCSC de fecha 21 de enero de 2025 con registro MAD: 10574096, el Mg. Ing. Carlos César Saucedo Calderón de la Oficina de Planificación y Presupuesto; concluye en los siguientes términos:

- Se ha evaluado el oficio de respuesta junto con la documentación adjunta, en relación con la solicitud de información y el informe de evaluación técnica. En consecuencia, se procede devolver el anillado (175 hojas) el CD y los 6 folios adicionales, incluyendo el oficio original de la referencia, lo que suma un total de 183 folios, para que se acompañe al trámite correspondiente.
- Con base en la evaluación del oficio, la justificación de la subsanación de las observaciones respecto a la información solicitada y la conformidad emitida, se recomienda, salvo mejor parecer, continuar con el trámite correspondiente para la aprobación del Plan Estratégico del Sector Forestal y de Fauna Silvestre 2025-2030 de la Región Cajamarca, siempre se cumpla con los requisitos legales y normas establecidas para su validación.

Que, de acuerdo al Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, tiene entre otras como funciones generales: *“Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región agraria, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural”*. Bajo dicho contexto corresponde aprobar el Plan Estratégico Sectorial Forestal y de Fauna Silvestre de la Región Cajamarca 2025-2030” – Programa Presupuestal 0130 “Competitividad y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre”;

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Legislativo N° 1088, Directiva N° 001-2017-CEPLAN y su modificatoria. Con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, el “Plan Estratégico Sectorial Forestal y de Fauna Silvestre de la Región Cajamarca 2025-2030” – Programa Presupuestal 0130 “Competitividad y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre”; por las consideraciones



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 26 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de enero del 2025.

expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como a la Dirección de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, el monitoreo, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Estratégico aprobado en el artículo precedente de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR**, la presente resolución en el modo y forma de Ley a la Oficina de Planificación y presupuesto, así como a la Dirección de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

(Firma de Nestor M. Mendoza Arroyo)
My. Ing. Nestor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR